

## **INSTRUCCIÓN Nº 8/2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2015/2016**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (LOMCE), establece que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todo el alumnado al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas.

Evaluar los procesos de aprendizaje es especialmente relevante durante la Educación Primaria, pues permite conocer el grado de consecución de los objetivos y de la adquisición de las competencias, ayudando a realizar diagnósticos precoces que permitan establecer ajustes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y mecanismos de refuerzo que permitan lograr el éxito educativo.

La Ley 4/2011, de Educación de Extremadura, en su Título VII, Evaluación del Sistema Educativo, establece que las finalidades de la evaluación del sistema educativo no podrán amparar que los resultados de las mismas puedan ser utilizados para realizar valoraciones individuales del alumnado ni podrán servir de base para establecer clasificaciones de los centros. En lo que se refiere a las evaluaciones de diagnóstico, establece que estas se realizarán en todos los centros educativos a tenor de lo dispuesto en la regulación básica del Estado, y tendrán carácter formativo y orientador para los centros así como informativo para la familia y la comunidad educativa.

El Decreto 103/2014, de 10 de junio, establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 recoge que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, especificando en los anexos los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables para los distintos tipos de áreas, en cumplimiento de lo establecido por la LOMCE.

De manera específica, la Orden de 6 de agosto de 2014 regula la evaluación del alumnado en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 9.1 señala que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todo el alumnado al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, en la que se

comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, y cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia matemática, usando como referentes los estándares de aprendizaje evaluables.

En su artículo 9.2 establece que, de resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. Estas medidas se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo, en su caso, incentivar la motivación y el esfuerzo de los alumnos para solventar las dificultades.

El artículo 9.3 de la citada Orden establece que esta evaluación deberá ser utilizada con una finalidad formativa y preventiva, que facilite una mejor comprensión de la realidad educativa del alumnado y contribuya a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Deberá además completar y enriquecer la información y orientación que recibe el alumnado y sus familias, así como contribuir a facilitar una retroalimentación al centro para poder tomar las decisiones más acertadas y poner en funcionamiento aquellas medidas de refuerzo necesarias.

Esta evaluación individualizada permitirá al centro contar con una información complementaria a la evaluación continua y global que llevan a cabo sistemáticamente en sus aulas, considerando además el contexto socioeconómico en el que se encuentre el centro educativo a la hora de interpretar los resultados.

Mediante Decreto 182/2013, de 8 de octubre, se extingue la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa pasando sus funciones a la Secretaría General de Educación. Este decreto modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Cultura que atribuye las funciones y el personal de la citada Agencia a la Secretaría General de Educación. El decreto anterior queda derogado por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en el que atribuye a la Secretaría General de Educación la dirección, coordinación y supervisión de todas las competencias de educación no universitaria asignadas a la Consejería ( Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura) así como las propias en materia de evaluación y calidad educativa, entre las que figuran la de realizar la evaluación general del sistema educativo extremeño, el análisis de sus resultados y la propuesta de medidas correctoras, fomentar la evaluación e informar a la sociedad del funcionamiento y los resultados del sistema educativo extremeño.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

## **INSTRUCCIÓN**

### **PRIMERO.- Objeto y competencias evaluadas**

1.1. La presente instrucción tiene por objeto establecer la organización de las pruebas de la evaluación individualizada de tercero de Educación Primaria para el curso 2015/2016 para los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijando las actuaciones, fechas de las mismas y las competencias de los diferentes responsables del proceso de evaluación.

1.2. Se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, y en cálculo y resolución de problemas, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y de la competencia matemática respectivamente.

1.3. Para el diseño de las pruebas de esta evaluación individualizada, se han utilizado como referentes los estándares de aprendizaje evaluables que especifican los criterios de evaluación de las áreas del currículo que contribuyen de manera significativa al desarrollo de estas dos competencias y que vienen establecidos en los anexos del Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **SEGUNDO.- Diseño de las pruebas**

2.1. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa ha diseñado las pruebas en coordinación con un grupo de expertos, integrado por Maestros de Educación Primaria, con formación específica en competencias clave.

2.2. Las pruebas han sido validadas por técnicos del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa con el fin de garantizar su validez y fiabilidad.

### **TERCERO.- Destinatarios**

Esta evaluación individualizada tiene carácter censal, por lo que se dirige a todo el alumnado de tercer curso de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **CUARTO.- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**

4.1. El alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) que tenga autorizada una adaptación curricular significativa (ACS) participará en esta evaluación. Durante el mes de abril de 2016 permanecerá habilitado un módulo en la Plataforma Rayuela para que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que interviene en cada centro indique, en su caso, el alumnado destinatario de esta evaluación que se encuentra en dicha situación.

Puesto que las características individuales de este alumnado pueden afectar a las posibilidades de rendimiento en las pruebas siguiendo las condiciones generales del proceso y dada la diversidad y especificidad de cada una de estas ACS, dicha evaluación se realizará de manera específica por parte del maestro tutor y apoyos que intervienen con el alumno.

La evaluación se realizará tomando como referente los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las áreas del currículo que contribuyen al desarrollo de las dos competencias evaluadas.

Para ello, el maestro tutor con la participación de los apoyos que intervienen con el alumno, determinará los procedimientos e instrumentos para la recogida de información más convenientes que permitan identificar el grado de adquisición de las dimensiones evaluadas (comprensión y expresión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas).

4.2. El resultado de dicha evaluación se incluirá en un informe cuyo formato se encontrará disponible con suficiente antelación en la Plataforma Rayuela con sus "Pautas de cumplimentación" (**Ruta: Manuales → Centro → Evaluación individualizada 3.º Primaria → Informe alumnado acnee**), con la finalidad de proporcionar información individualizada referente al grado de adquisición de las competencias evaluadas de cada alumno en este momento de su escolarización.

Los resultados de su evaluación no se utilizarán de manera agregada para el cálculo de promedios del centro educativo.

4.3. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, en colaboración con otras instituciones, realizará las adaptaciones individuales de accesibilidad de las pruebas de evaluación que permitan su realización para el alumnado con discapacidad visual, auditiva o motora. Los centros docentes con alumnos escolarizados con estas características comunicarán esta situación al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa **antes del día 15 de abril.**

4.4. Para aquel alumnado que presente otras necesidades específicas de apoyo educativo, no identificados como ACNEE, se adoptarán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de esta evaluación se adapten a sus necesidades.

La adaptación de las condiciones de realización de la prueba para este alumnado, en aquellos casos que así lo prescriba el informe psicopedagógico del alumno y se especifique la necesidad de un ajuste no significativo en los procesos de enseñanza-aprendizaje, podrán referirse al entorno (ubicación en el aula, iluminación, acústica, etc), a las instrucciones para realizar la prueba o a la adecuación del tiempo para su realización. En este último caso, las “Pautas de Aplicación” de cada una de las pruebas recogerán el tiempo de ampliación para la realización de las pruebas de este alumnado.

4.5. Los centros docentes contarán con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que asegure una adecuada evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

## **QUINTO.- Calendario y procedimiento general**

5.1. **El día 17 de mayo de 2016** se realizará la prueba de evaluación del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita y expresión escrita, en relación con el grado de adquisición de la Competencia en Comunicación Lingüística en Lengua Castellana.

5.1.1. La evaluación de la expresión oral, dada la especificidad y amplitud de la misma, se realizará mediante la cumplimentación por parte del maestro tutor de una matriz de evaluación (rúbrica), que asignará el grado de adquisición del alumno a través de unos indicadores especificados en dicha rúbrica, posibilitando de este modo que la información se obtenga en un contexto similar al cotidiano de la vida en el aula y recoja situaciones cercanas y motivadoras para el alumnado.

Para la obtención de dicha información el maestro podrá utilizar los instrumentos y procedimientos de evaluación que considere convenientes para tal efecto (análisis de producciones orales, observación directa, entrevistas individuales o en parejas, portafolio oral, diario y/o registros de clase del tutor, etc.).

El documento con la matriz de evaluación de la expresión oral (rúbrica) para cada alumno estará a disposición del centro junto con las “Pautas de Aplicación”. El maestro tutor del grupo de alumnos evaluados dispondrá de siete días hábiles, desde su recepción, para la cumplimentación de la misma. Una vez cumplimentada deberá ser entregada al corrector designado que incluirá el registro de los resultados de esta rúbrica en la Plataforma Rayuela junto con los del resto de pruebas realizadas.

5.2. **El día 18 de mayo de 2016** se realizará la prueba de evaluación del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en cálculo y resolución de problemas.

5.3. La aplicación de las pruebas correrá a cargo de un maestro de primaria del centro que, con carácter general, será el tutor del grupo de alumnos evaluado.

5.4. Durante la realización de las pruebas, únicamente podrá estar presente en el aula el aplicador, como responsable de la aplicación de las pruebas, y, en su caso, el Inspector de Educación como responsable del control de calidad del proceso.

5.5. Para la realización de cada una de las pruebas se seguirán las “Pautas de Aplicación” que estarán disponibles en la Plataforma Rayuela.

5.6. Los tutores de los grupos de alumnos que van a ser destinatarios de esta evaluación dedicarán, con la suficiente antelación, una sesión de clase a explicar las características y finalidad de la misma al objeto de incentivar y transmitir confianza y seguridad al alumnado así como su implicación, de forma que permita una motivación adecuada para su desarrollo.

5.7. Una vez concluido el proceso de aplicación de las pruebas, la dirección del centro remitirá al Servicio de Inspección de Educación, al Inspector de referencia del centro, el **Anexo I** cumplimentado donde se recoge la participación del alumnado, así como aquellas incidencias significativas, en su caso, producidas durante la realización de las pruebas.

## **SEXTO.- Material para las pruebas**

6.1. La Consejería de Educación y Empleo remitirá a los centros docentes, a través de mensajería, la siguiente documentación:

- Bolsas de seguridad que contendrán las pruebas para la evaluación y una hoja con la clave de seguridad necesaria para acceder al audio de la prueba de comprensión oral. Junto con las bolsas de seguridad se recibirá un sobre que contiene las instrucciones de recepción y apertura.
- En bolsa de seguridad diferenciada de las anteriores, pruebas adaptadas para los alumnos que requieran adaptaciones de acceso: auditivas, visuales y motoras, en su caso.

6.2. Los directores de los centros, tras recibir las bolsas de seguridad, comunicarán inmediatamente a través de la Plataforma Rayuela, (**Ruta: módulo de gestión → Centro → Evaluación individualizada 3º Primaria**) si la recepción ha sido correcta o, en su caso, indicarán las incidencias sobre el material recibido.

6.3. Las bolsas de seguridad que contienen las pruebas **no se abrirán hasta el momento de la aplicación**, permaneciendo desde su recepción hasta ese momento bajo la responsabilidad y custodia del Director, que velará para que la apertura de las mismas no se lleve a cabo bajo ninguna circunstancia con anterioridad a ese momento. **Únicamente deberá abrirse el sobre que contiene las instrucciones de recepción y apertura.**

## **SÉPTIMO.- Preparación de espacios y del material**

7.1. El Equipo Directivo velará para que el espacio físico donde se realice la prueba reúna las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo de la misma: espacio, privacidad, silencio y cuantas otras medidas organizativas sean necesarias para su buen desarrollo.

7.2. Para la prueba de la Competencia en Comunicación Lingüística, en su dimensión Comprensión Oral, es necesario que el aula disponga de un ordenador con altavoces (preferiblemente los incorporados a una pizarra digital) y la última versión de la aplicación informática “SECE Comprensión Oral v 1.3”.

Tanto el Director como el aplicador deberán verificar, con suficiente antelación y siguiendo el *Manual de instalación y uso de la aplicación*, que todo funcione correctamente y que el nivel de sonido es adecuado en toda la sala. El Director deberá comunicar la comprobación y correcto funcionamiento al Administrador Informático del Centro de Profesores y Recursos de referencia.

En el caso de los centros públicos, esta aplicación se descargará automáticamente desde la Intranet.

Los centros concertados y privados tendrán disponible la aplicación en <http://www.educarex.es/evaluacion-educativa/aplicaciones-informaticas.html>.

## **OCTAVO.- Aplicación de las pruebas**

8.1. La realización de cada una de las pruebas, seguirá las “Pautas de Aplicación”, disponibles con suficiente antelación en la Plataforma Rayuela (**Ruta: Manuales → Centro → Evaluación Individualizada 3º Primaria → Pautas de Aplicación 3.º Primaria 2015-2016**).

8.2. En las “Pautas de Aplicación” se especificarán los horarios, el tiempo disponible para cada prueba, así como todas las pautas a seguir por parte del aplicador. Con carácter general, el tiempo de realización de cada una de las pruebas no excederá de 80 minutos, sin tener en cuenta el tiempo de preparación y organización.

8.3. Una vez iniciada la prueba, debe garantizarse que los alumnos la realizan en un ambiente de normalidad y con el rigor y objetividad necesarios. El maestro aplicador velará para que el proceso se desarrolle sin interferencias y que los alumnos presten la mayor atención posible. Excepto causa de fuerza mayor, los alumnos no abandonarán el aula durante la aplicación.

8.4. Una vez finalizado el tiempo, los cuadernos serán recogidos por el maestro aplicador y entregados a la Jefatura de Estudios del centro.

## **NOVENO.- Corrección de pruebas**

9.1. La Dirección del centro designará a tantos maestros correctores como grupos de tercero de Educación Primaria tengan en su centro y les asignará el **perfil de corrector** en la Plataforma Rayuela (**Personal → Gestión de acceso → Perfil “Corrector de la Evaluación Individualizada 3.º Primaria**).

**La condición de corrector es incompatible con la de haber sido aplicador.**

9.2. La Jefatura de Estudios distribuirá los cuadernos y sus “Pautas de Corrección”, disponible en la Plataforma Rayuela (**Manuales → Centro → Evaluación Individualizada 3° Primaria → Pautas de Corrección 3.º Primaria 2015-2016**), entre los maestros encargados de la corrección.

9.3. La corrección de las pruebas se llevará a cabo en un plazo máximo de siete días hábiles desde su realización. La Jefatura de Estudios se responsabilizará de que se introduzca el resultado de las mismas en la Plataforma Rayuela, incluyendo el resultado de la expresión oral, así como del archivo y custodia de las pruebas en el centro durante un periodo mínimo de seis meses.

9.4. La Consejería de Educación y Empleo reconocerá esta actividad con un crédito de formación a los maestros correctores de la prueba, que se inscribirá de oficio en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

9.5. Cualquier incidencia durante la grabación de los resultados deberá ser comunicada al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa en los teléfonos 924 007940 (67940), 924 007941 (67941), 924007945 (67945), o bien a través del C.A.U de la Plataforma Rayuela.

## **DÉCIMO.- Tratamiento de los resultados**

10.1. El registro de los resultados obtenidos y el acceso a los diferentes informes generados (del alumno, del grupo y del centro) será facilitado a través de la Plataforma Educativa Rayuela.

Además, a través de esta se incluirá un informe global con los indicadores más relevantes de esta evaluación por cada uno de los cuatro niveles de ISEC (Índice Socioeconómico y Cultural), niveles obtenidos de la información de los cuestionarios de contexto cumplimentados por el centro, las familias y alumnado.

La ruta en la Plataforma Educativa Rayuela en la que se ubicarán todos los informes anteriores será la siguiente: **Gestión → Documentos → Centro → Evaluación individualizada 3.º Primaria.**

10.2. Los centros informarán a las familias de los resultados obtenidos por sus hijos. Es responsabilidad del Director del centro comunicar a las familias, antes de la finalización del curso 2015/16, la disponibilidad de un “informe individualizado del alumno”, de carácter privado y confidencial, que será generado automáticamente en la Plataforma Rayuela, siendo accesible a través del perfil de padre o madre del alumno.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que tenga autorizada una adaptación curricular significativa, el procedimiento a utilizar para la información de los resultados a las familias será a través de la impresión y entrega en soporte papel del informe, de acuerdo a lo indicado en el apartado 4.2 de esta instrucción.

El tutor consignará en el módulo de Rayuela habilitado a tal efecto, que se ha entregado este informe a la familia.

10.3. En cualquier caso, en función de las características específicas de cada centro, el Equipo Directivo podrá determinar las vías de comunicación que considere más oportunas a fin de que todas las familias puedan disponer de dicho informe. Se facilitará

a los Equipos Directivos la posibilidad de generar el documento individualizado en la Plataforma Rayuela (**Ruta: Gestión → Documentos → Centro → Evaluación individualizada 3.º Primaria**) para su impresión y entrega en soporte papel a las familias.

10.4. El análisis de los resultados de las pruebas deberá ser conocido por el Claustro de Profesores, así como por el Consejo Escolar del Centro, siendo necesario considerar el contexto socioeconómico y cultural del centro (ISEC) para poder analizar adecuadamente los resultados de la evaluación y entender las diferencias existentes desde una perspectiva más equitativa.

La presentación de los datos del centro, una vez estén disponibles a través de la Plataforma Rayuela, se realizará preferentemente durante el mes de junio, a fin de que puedan ser incluidos en la Memoria Final Anual del centro. Estos datos, junto con los obtenidos en los procesos de evaluación interna de cada centro, deberán utilizarse para la propuesta de medidas planes de mejora en la Programación General Anual, al objeto de incrementar el éxito educativo del alumnado.

10.5. Los resultados de la evaluación individualizada de tercero de Educación Primaria serán conocidos únicamente por cada centro y la Administración Educativa.

En ningún caso podrán ser utilizados para el establecimiento de una clasificación por alumnos, grupos y/o centros.

10.6. La Dirección del centro incluirá en la Programación General Anual las actuaciones que se propongan para la mejora de los aprendizajes. La Inspección de Educación realizará el seguimiento de dichas actuaciones y evaluará la eficacia de las propuestas.

## **UNDÉCIMO.- Confidencialidad de los datos**

11.1. En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros, así como la confidencialidad de los datos de las familias del alumnado que hayan completado los cuestionarios de contexto a través de la Plataforma Rayuela.

11.2. El acceso a los datos de cada centro queda reservado en exclusiva a la Administración educativa y al propio centro docente del que proceden.

## **DECIMOSEGUNDO.- Evaluación del proceso**

12.1. Cualquier incidencia detectada durante el proceso de la evaluación de tercero de Educación Primaria será comunicada al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa a la mayor brevedad posible.

12.2. Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación y corrección de la evaluación en los centros.

Además, elevará un informe cuando se detecten situaciones en algún centro docente con un nivel de absentismo elevado por parte del alumnado que debe realizar la prueba y no ha asistido a clase ese día. La Administración educativa determinará las actuaciones a llevar a cabo en este caso.

12.3. Una muestra de centros, de carácter aleatorio, contará en uno de sus grupos con la participación de miembros del Servicio de Inspección Educativa, que acompañarán al maestro aplicador durante la realización de la prueba para garantizar el control de calidad del proceso.

Corresponde al Jefe del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación determinar el modo de participación en los centros de la muestra por parte de los miembros del Servicio de Inspección Educativa.

12.4. La Secretaría General de Educación, al inicio del curso 2016/17 emitirá un informe general de esta evaluación con la finalidad de analizar de forma global el proceso general de la misma y los resultados obtenidos, así como realizar aquellas propuestas de mejora que incidan en la eficacia de esta evaluación.

Mérida, 4 de abril de 2016

**EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**



Fdo. Rafael Rodríguez de la Cruz

## ANEXO I

### INFORME DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN 3° E. PRIMARIA 2015/2016

NOMBRE DEL CENTRO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

#### PARTICIPACIÓN:

N° de alumnos que han realizado cada prueba		N° de alumnos sujetos a evaluación que <b>no</b> han realizado cada prueba	
C. MATEMÁTICA	C.C. LINGÜÍSTICA	C. MATEMÁTICA	C.C. LINGÜÍSTICA
TOTAL		TOTAL	

#### INCIDENCIAS

--